

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 469 Diciembre 18 de 2009

Por el cual se aprueba el procedimiento para identificar la degradación de confiabilidad de que trata la Resolución CREG 137 de 2009

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, el anexo general de la resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión número 306 de Diciembre 18 de 2009 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a la Resolución CREG 137 de 2009 se encuentra vigente la aplicación de un esquema de seguimiento del mercado mayorista con el fin de asegurar la confiabilidad en el abastecimiento de la demanda, en el que el CND debe hacer periódicamente un análisis energético, un seguimiento del análisis energético considerando la generación real por tecnología y recurso y verificando que no se degrade la confiabilidad del Sistema por reducción de la generación térmica y/o de la energía embalsada con respecto a lo previsto en el análisis energético y la aplicación de unos niveles de referencia si como resultado del seguimiento del análisis energético se identifica que la generación por tecnología en el Mercado no es acorde a lo que se requiere para el manejo de la situación energética de acuerdo con el análisis energético.
2. Que de acuerdo al artículo 8 de la Resolución CREG 137 de 2009 el esquema de seguimiento del Mercado Mayorista se encuentra vigente hasta que el Ministerio de Minas y Energía declare la finalización del Racionamiento Programado de Gas Natural que inició con la expedición de la resolución del Ministerio de Minas y Energía número 18-1654 de de 2009 ó el IDEAM informe que han retornado las condiciones normales al Pacífico Sur alteradas por el Fenómeno de El Niño, lo último que ocurra.
3. Que para garantizar una operación segura, confiable y económica en los términos del artículo 36 de la Ley 143 de 1994, se hace necesario que el Consejo Nacional de Operación establezca los criterios y supuestos que identifiquen el momento a partir del cual se degrada la confiabilidad del Sistema en los términos de la Resolución CREG 137 de 2009.
4. Que el Comité de Operación en su reunión 194 del 17 de diciembre de 2009 dió concepto favorable CO-121 al procedimiento de construcción de una curva de riesgo energético y las variables asociadas en la cual se presenta un caso de racionamiento y recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente procedimiento para la construcción de una curva de riesgo energético para la identificación de la degradación de la confiabilidad, la cual se encuentra en el Anexo 1 del presente Acuerdo:

- Simulación con los supuestos de las corridas de seguimiento del análisis energético de la semana 49 de 2009 elaborada por el Centro Nacional de Despacho, de acuerdo a lo previsto en la Resolución CREG 137 de 2009.
- Nivel de generación térmica esperada como resultado de las corridas de seguimiento del análisis energético de la semana 49 de 2009.
- Nivel inicial del embalse disminuido hasta que el modelo muestre la primera energía no atendida en el horizonte de estudio mediante un proceso iterativo de búsqueda.

PARÁGRAFO: La curva de riesgo energética estará acompañada de como mínimo las siguientes variables asociadas: generación térmica, aportes hidrológicos y demanda.

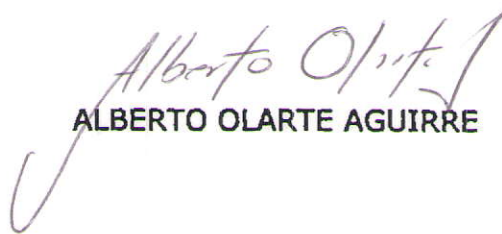
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta que el Ministerio de Minas y Energía declare la finalización del Racionamiento Programado de Gas Natural que inició con la expedición de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía número 18-1654 de 2009 ó el IDEAM informe que han retornado las condiciones normales al Pacífico Sur alteradas por el Fenómeno del El Niño, lo último que ocurra.

Presidente,



JULIAN CADAVID VELÁSQUEZ

Secretario Técnico



ALBERTO OLARTE AGUIRRE